

INTRODUCCIÓN

“El alto índice de accidentes, siniestros, enfermedades ocupacionales e impactos ambientales negativos generados en las Fuerzas Armadas durante los últimos años, así como también la falta de estandarización de los procesos de prevención e investigación de accidentes, motivaron el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Seguridad”. (Modelo de Gestión del SIS, 2011).

Mencionado “Sistema” fue dispuesto para que sea aplicado en todos los niveles de las Fuerzas Armadas; integrando los sub sistemas de seguridad operacional, seguridad y salud ocupacional y gestión ambiental, a fin de precautelar los recursos humanos, materiales y ambientales, como garantía de un derecho constitucional y un aporte al progreso, mediante el establecimiento medidas preventivas y la ejecución de acciones correctivas a través de una adecuada gestión de riesgos” (Modelo de Gestión del SIS, 2011, pág. 4).

La necesidad de estandarizar los procedimientos y metodologías que permitan gestionar la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y/o profesionales en las Fuerzas Armadas, ha originado en el Comando Conjunto la necesidad de elaborar un Manual que se sirva como una “guía general y aplicable” para las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea. Es por este motivo, que la Secretaría General comunica a la Dirección de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto (DIEDMIL), que previa resolución de la Sesión COMACO N° 05015, efectuada el 20 de marzo de 2015, sobre el tema: “Conocimiento y aprobación del Mapa Doctrinario Conjunto como parte del proceso y elaboración de la Doctrina Militar”, el señor Jefe del Comando Conjunto, aprueba la elaboración del “Manual de Seguridad Integral en el Ámbito Ocupacional de FF.AA.”. Posteriormente, se dispone a la Dirección del Sistema Integrado de Seguridad del Comando Conjunto, asesore en la elaboración mencionado Manual, considerando la realidad y especificidad de cada una de las Fuerzas.

Por tal situación la Dirección del Sistema Integrado de Seguridad de las Fuerzas Armadas, efectúa las gestiones para conformar un equipo técnico multidisciplinario que desarrolle el “Manual de Seguridad Integral en el Ámbito Ocupacional de FF.AA.”, y una vez finalizado, este sea analizado dentro del proceso de investigación documental para obtener un Manual de Seguridad y Salud Ocupacional aplicable para las FF.AA., debidamente revisado por profesionales con conocimiento y experiencia que posean títulos a nivel de Magister y PHD, y pertenecientes a un ente externo a la Institución Militar y especializado en Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de que el Manual de Seguridad y Salud Ocupacional propuesto, haya sido analizado y dirigido por un Tribunal de calificación y evaluación de una reconocida Universidad especializada en Seguridad y Salud Ocupacional del país. Es importante recalcar que mencionado Manual, permitirá al alto mando militar de las Fuerzas Armadas, contar con una “guía general” para paulatinamente establecer una estructura orgánica funcional que sea la responsable de gestionar la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y/o profesionales en las Fuerzas Terrestre Naval y Aérea, garantizando principalmente el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente, y de esta manera evitar observaciones de los organismos de control gubernamental y/o repercusiones legales personales e institucionales.

El 07 de junio del año 2017, el Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA), expone el “Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo”, aprobado por el señor Director de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Trabajo, y en el que presenta por primera vez las políticas a cumplirse en el campo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sin embargo, el 27 de diciembre del mismo año, el Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA), a través de la Directora de Administración de Talento Humano, indican que el Proyecto de Reglamento Higiene y Seguridad de la Empresa Ministerio de Defensa Nacional, presentado el 26 de diciembre de 2017 al Ministerio del Trabajo, fue aprobado por el Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito (E). Consecuentemente, las Direcciones del Sistema Integrado de Seguridad de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, emiten al Comando Conjunto sus observaciones principalmente en las asignaciones presupuestarias que deben ser aprobadas y

suministradas a las Direcciones, Departamentos, Unidades o secciones de Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de cumplir con las disposiciones emitidas en el Reglamento del Ministerio de Defensa Nacional.

El 23 de enero 2017, el Ministerio de Defensa Nacional, aprueba los Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos y los emite a la Jefatura de Estado Mayor Institucional del Comando Conjunto (JEMI), estableciendo la misión, estructura orgánica funcional, atribuciones y responsabilidades de cada una de las Unidades del Comando Conjunto, Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea.

En base a los antecedentes anteriormente mencionados, es importante indicar que el “Manual de Seguridad Integral en el Ámbito Ocupacional de FF.AA.” desarrollado por el equipo técnico multidisciplinario pertenecientes a las tres Fuerzas, no consideró las disposiciones del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo Modificado del Ministerio de Defensa Nacional, emitido el 27 de diciembre de 2017, y los Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos del Comando Conjunto, Fuerza Terrestre, Fuerza Naval y Fuerza Aérea, aprobados por el Ministerio de Defensa Nacional, el 23 de enero de 2018.

ANTECEDENTES

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en base al Plan Estratégico Institucional de Fuerzas Armadas 2010-2021, como parte de la reestructuración, crea en el año 2010 la “Dirección del Sistema Integrado de Seguridad”, a través de un proceso que permita el dimensionamiento de las Fuerzas, acorde con el nuevo escenario estratégico, implementando una organización dinámica y flexible; que facilite cumplir las misiones de las Fuerzas Armadas, mediante la integración sinérgica y coordinación de los organismos de planificación, preparación, empleo y apoyo de manera efectiva; priorizando paralelamente la gestión de prevención de riesgos del trabajo en el desarrollo de las actividades y operaciones militares que realizan las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea en sus diferentes Unidades y/o Repartos militares.

El alto mando militar, en el año 2011, toma la decisión de incluir físicamente a la “Dirección del Sistema Integrado de Seguridad (DIRSIS)” dentro de las instalaciones del edificio del Comando Conjunto, para que funcione como el ente asesor en temas relacionados a Seguridad y Salud Ocupacional, asignando orgánicamente al personal militar perteneciente a las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, a fin de que mencionado Sistema sea implementado por un equipo técnico multidisciplinario.

La implementación del “Sistema Integrado de Seguridad (SIS)”, se encuentra avalada en el Modelo de Gestión del Sistema Integrado de Seguridad, emitido por el Comando Conjunto en el año 2011, en el que integra los ámbitos de Seguridad Operacional, Seguridad y Salud Ocupacional, y Gestión Ambiental, a fin de prevenir accidentes, enfermedades ocupacionales o profesionales e impactos ambientales en las Fuerzas Armadas. En base a este modelo se dio la potestad a la DIRSIS del Comando Conjunto, para que realice un diagnóstico inicial a 22 Repartos/Unidades militares, con la intención de obtener una “Línea Base”, sobre el nivel de cumplimiento de la normativa técnico - legal en el ámbito de la seguridad y salud ocupacional de las Fuerzas Armadas.

El Modelo de Gestión del Sistema Integrado de Seguridad en las Fuerzas Armadas, fue socializado en todos los Repartos/Unidades militares, a través de las DIRSIS de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, constituyéndose en un punto de partida en la gestión de prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales, tanto en la preparación como en la ejecución de las operaciones y actividades militares, cumpliendo de esta manera con la normativa nacional e internacional vigente.

En el 2012, la Dirección del Sistema Integrado de Seguridad, asume el arduo trabajo de implementar una “Cultura de Seguridad” y gestionar la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales y/o profesionales en las Fuerzas, generando los “Lineamientos y Directrices de Seguridad para las Fuerzas Armadas”. En el que se dispone principalmente la especialización del personal militar en temas de Seguridad y Salud Ocupacional. Sin embargo, en los últimos años las Direcciones del Sistema Integrado de Seguridad de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, han reportado el incremento de los accidentes aéreos, terrestres, marítimos y fluviales, en la ejecución de las operaciones militares, los cuales han sido investigados por una Junta Investigadora de Accidentes Militares (JIAM’s), dispuesto por la Subsecretaría del Gabinete Ministerial del Ministerio de Defensa Nacional. Del mismo modo, las Unidades SIS de las Direcciones Generales de Talento Humano de cada una de las Fuerzas, han reportados el incremento paulatino de posibles enfermedades ocupacionales en los diferentes repartos administrativos y operativos, los cuales han generado la vista de personal perteneciente a diferentes entidades gubernamentales externas, tales como el Ministerio del Trabajo y la Dirección General de Riesgos del Trabajo del IESS.

El Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA), expone el 07 de junio del 2017, el “Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo”, aprobado por el señor Director de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Trabajo, y en el que presenta por primera vez las políticas a cumplirse en el campo de Seguridad y Salud en el Trabajo. El 27 de diciembre del mismo año, el Ministerio de Defensa Nacional

(MIDENA), a través de la Directora de Administración de Talento Humano, indican que el Proyecto de “Reglamento Higiene y Seguridad en el Trabajo Modificado” de la Empresa Ministerio de Defensa Nacional, el cual fue presentado al Ministerio del Trabajo el 26 de diciembre de 2017, y posteriormente aprobado por el Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito (E). Consecuentemente, las Direcciones del Sistema Integrado de Seguridad de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, emiten al Comando Conjunto sus observaciones principalmente en las asignaciones presupuestarias que deben ser aprobadas y suministradas a las Direcciones, Departamentos, Unidades o secciones de Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de cumplir con las disposiciones emitidas en el Reglamento del Ministerio de Defensa Nacional.

Por lo anteriormente indicado, la Dirección de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto (DIEDMIL), dispone a la DIRSIS del Comando Conjunto, elabore con un equipo técnico multidisciplinario perteneciente a las tres Fuerzas, el Manual de Seguridad y Salud Ocupacional para las Fuerzas Armadas, considerando la realidad y especificidad de cada una de las Fuerzas, con la intención de que el personal que labora en las Direcciones, Departamentos, Secciones y/o Unidades SIS, cuenten con un Manual que sea aplicado como una “guía general” para homologar las metodologías y procedimientos para identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestos el personal que participa en la actividades las Fuerzas Armadas, en base a la normativa nacional e internacional vigente.

MÓDULO 1

CONCEPTOS GENERALES

En este módulo se define los términos más comunes utilizados en el presente manual, basándose en los conceptos y definiciones planteadas en las normativas nacionales e internacionales relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional, siendo importante indicar que para la gestión de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y/o profesionales militares, es recomendable consensuar con los criterios del personal perteneciente a las Direcciones del Sistema Integrado de Seguridad y Unidades de Seguridad y Salud Ocupacional y Direcciones de Educación y Doctrina Militar de cada una de las Fuerzas, a fin de establecer una terminología estandarizada en las Fuerzas Armadas.

TRABAJO Y SALUD

SALUD: “Salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (OMS, 1946)

BIENESTAR: Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), no se refiere exclusivamente a la ausencia de enfermedad, sino también a la afectación a la salud que puede ocasionar los elementos físicos y mentales.

SEGURIDAD: Es el estado de estar a salvo, o sentirse libre de daños o riesgos, aunque en la práctica no existe una actividad laboral libre de riesgos, en vista de que toda actividad genera algún tipo de peligro.

TRABAJO: Es toda actividad humana de origen manual o intelectual que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios, y que se realizan a cambio de una compensación económica o satisfacción de las necesidades de la sociedad.

LUGAR DE TRABAJO: Es el sitio donde los trabajadores acuden para efectuar actividades manuales o intelectuales, a fin de obtener un beneficio personal u organizacional.

PELIGRO Y RIESGO LABORAL

PELIGRO: Es toda fuente, situación o acto con potencial de generar daños a las personas y/o instalaciones de una organización. El peligro se encuentra en todo ambiente laboral y puede causar lesiones o una enfermedad ocupacional en los trabajadores de una organización.

RIESGO LABORAL: Es la posibilidad de generar un daño a la salud de las personas, mediante la ocurrencia de un evento peligroso o su exposición y la severidad del daño o enfermedad que puede ser causada por un accidente de trabajo.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo al Art. 1 del Instrumento Andino, Decisión 584, se definen a las condiciones y medio ambiente de trabajo aquellos factores que tienen influencia en la producción de riesgos para la salud de los trabajadores de una organización. Estos pueden clasificarse en Riesgos Mecánicos, Riesgos Físicos, Riesgos Biológicos, Riesgos Ergonómicos y Riesgos Psicosociales. Los cuales se definen a continuación:

- **RIESGO FÍSICO.-** Se refiere a todos aquellos factores ambientales que dependen de las propiedades físicas de los cuerpos, tales como carga física, ruido, iluminación, radiación ionizante, radiación no ionizante, temperatura elevada y vibración, que actúan sobre los tejidos y órganos del cuerpo del trabajador y que pueden producir efectos nocivos, de acuerdo con la intensidad y tiempo de exposición de los mismos.
- **RIESGO QUÍMICO.-** Son todos aquellos elementos y sustancias que, al entrar en contacto con el organismo, bien sea por inhalación, absorción o ingestión, pueden provocar intoxicación, quemaduras o lesiones sistémicas, según el nivel de concentración y el tiempo de exposición.
- **RIESGO MECÁNICO.-** Contempla todos los factores presentes en objetos, máquinas, equipos, herramientas, que pueden ocasionar accidentes laborales, por falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo, carencia de guardas de seguridad en el sistema de transmisión de fuerza, punto de operación y partes móviles y salientes, falta de herramientas de trabajo y elementos de protección personal.

- **RIESGO ERGONÓMICO.-** Involucra todos aquellos agentes o situaciones que tienen que ver con la adecuación del trabajo, o los elementos de trabajo a la fisonomía humana. Representan factor de riesgo los objetos, puestos de trabajo, máquinas, equipos y herramientas cuyo peso, tamaño, forma y diseño pueden provocar sobre-esfuerzo, así como posturas y movimientos inadecuados que traen como consecuencia fatiga física y lesiones osteomusculares.
- **RIESGO PSICOSOCIAL.-** La interacción en el ambiente de trabajo, las condiciones de organización laboral y las necesidades, hábitos, capacidades y demás aspectos personales del trabajador y su entorno social, en un momento dado pueden generar cargas que afectan la salud, el rendimiento en el trabajo y la producción laboral.

GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES

CONDICIONES DE TRABAJO: Según la Organización Internacional de la Salud (OIT), las condiciones de trabajo son la base del trabajo remunerado y las relaciones de empleo entre el empleado y empleador de una misma organización. Las condiciones de trabajo están relacionadas con el tiempo de trabajo, jornada laboral, periodos de descanso, horarios de trabajo, condiciones físicas, exigencias mentales y condiciones medioambientales existentes en un lugar de trabajo.

MEDIDAS PREVENTIVAS: Según el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), las medidas preventivas son los procedimientos planificados y aplicados para controlar los riesgos laborales.

EVALUACIÓN DE RIESGO: Son los procedimientos que se realizan para valorar los riesgos laborales existentes en un puesto de trabajo, para determinar la causa que originó el daño o lesión en el trabajador, a fin de aplicar medidas preventivas que ayuden a controlar los riesgos laborales que pueden afectar la integridad y salud del o los trabajadores de una organización.

HIGIENE INDUSTRIAL: Es la disciplina preventiva como objetivo el identificar, evaluar y controlar las concentraciones de los diferentes contaminantes físicos, químicos o biológicos

presentes en los puestos de trabajo y que pueden llegar a producir alteraciones de la salud del trabajador. También es conocida como Higiene Laboral.

MEDICINA DEL TRABAJO.- Es la ciencia o disciplina dirigida a estudiar las consecuencias derivadas de las condiciones materiales y ambientales sobre las personas, a fin de establecer medidas preventivas para que las condiciones de trabajo no produzcan enfermedades ni daños en el trabajador.

SEGURIDAD INDUSTRIAL: El conjunto de técnicas o procedimientos aplicados para prevenir los incidentes, accidentes de trabajo y averías en máquinas, equipos e instalaciones de una organización.

PSICOSOCIOLOGÍA LABORAL: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones y plantea acciones para evitar estados de desmotivación o insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Es el conjunto de elementos interrelacionados, que tienen como objetivo prevenir los accidentes y enfermedades ocupacionales y/o profesionales.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (SSO): Es la ciencia multidisciplinaria relacionada con asuntos de protección, a fin de garantizar el bienestar de las personas involucradas en un puesto de trabajo.

MÓDULO 2

ABREVIATURAS

CC.FF.AA.: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

COMACO: Comando Conjunto de las FF.AA.

DDI: Dirección de Desarrollo Institucional

DIEDMIL: Dirección de Educación y Doctrina Militar del CC.FF.AA.

DIRSIS: Dirección del Sistema Integrado de Seguridad

DISAFA: Dirección de Sanidad Militar y Salud del CC.FF.AA.

DSI: Dirección de Seguridad Integrada

FA: Fuerza Aérea

FF.AA.: Fuerzas Armadas

FN: Fuerza Naval

FT: Fuerza Terrestre

ISSFA: Instituto de Seguridad Social de FF.AA.

JEMI: Jefatura de Estado Mayor Institucional del CC.FF.AA.

JIAM: Junta Investigadora de Accidentes Militares

MIDENA: Ministerio de Defensa Nacional

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OMS: Organización Mundial de la Salud

SETED: Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas

SSO: Seguridad y Salud Ocupacional

USSO: Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

MÓDULO 3

MARCO LEGAL

El Ecuador tiene normativa Nacional e internacional vigente, relacionada con la Seguridad y Salud Ocupacional, y que exige a toda institución pública y privada del país a gestionar la prevención de accidentes y enfermedades laborales dentro de sus actividades administrativas y operativas. Por lo que a continuación, se detalla las normativas que podrían aplicarse en las Fuerzas Armadas:

1. Constitución de la República del Ecuador: R. O. No. 449, del 20 de Octubre de 2008, en los siguientes artículos:

Art. 33. El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 326 numeral 5 de la Constitución de la República, determina que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar; y, el numeral 6 prescribe que toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley;

Art. 367 de la Constitución, determina que el Sistema de Seguridad Social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales;

Art. 370 de la Constitución, prescribe que las Fuerzas Armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad

social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social;

2. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo. Decisión 584 de la C.A.N., del 25 de junio de 2003, en los siguientes artículos:

Artículo 11.- En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, las empresas elaboraran planes integrales de prevención de riesgos.

Artículo 13.- Los empleadores deberán propiciar la participación de los trabajadores y de sus representantes en los organismos paritarios existentes para la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos de cada empresa. Asimismo, deberán conservar y poner a disposición de los trabajadores y de sus representantes, así como de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan.

3. Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo, Resolución 957 de la CAN., Septiembre del 2005, establece en el CAPÍTULO I Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; como una obligación para los países de la a de Comunidad Andina (por ende el Ecuador), al cumplimiento del siguiente artículo:

Artículo 1.- “Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: Gestión Administrativa; Gestión Técnica, Gestión del Talento Humano, Procesos Operativos Básicos”.

4. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha promulgado una serie de convenios internacionales, en relación a las disposiciones generales en seguridad y salud en el trabajo, de los que se destacan los siguientes:

- Convenio 45 OIT (R:1954) Trabajo subterráneo de mujeres
- Convenio 105 OIT (R:1961) Abolición del trabajo forzoso

- Convenio 24 OIT (R:1962) Seguro de enfermedad
- Convenio 35 OIT (R:1962) Seguro obligatorio de vejez
- Convenio 120 OIT (R:1969) Higiene en el comercio y en las oficinas
- Convenio 123 OIT (R:1969) Trabajo subterráneo
- Convenio 127 OIT (R:1969) Peso máximo que puede transportar un trabajador
- Convenio 115 OIT (R:1972) Radiaciones ionizantes y vibraciones
- Convenio 110 OIT (R:1972) Trabajadores de las plantaciones
- Convenio 119 OIT (:1972) Protección de maquinaria
- Convenio 121 OIT (R:1978) Prestaciones para accidentes y enfermedades laborales
- Convenio 139 OIT (R:1978) Sustancias cancerígenas
- Convenio 136 OIT (R:1978) Intoxicación por el benceno
- Convenio 148 OIT (R:1978) Contaminación del aire, ruido y vibraciones
- Convenio 152 OIT (R:1988) Trabajadores portuarios
- Convenio 153 OIT (R:1988) Transportes por carretera
- Convenio 162 OIT (R:1990) Utilización de asbestos
- Convenio 155 OIT (1981) Seguridad y salud de los trabajadores
- Convenio 161 OIT (1985) Servicios de salud en el trabajo
- Convenio 170 OIT (1990) Productos químicos
- Convenio 174 OIT (1993) Prevención de accidentes industriales mayores
- Convenio 176 OIT (1995) Seguridad y salud en minas
- Convenio 184 OIT (2001) Seguridad y salud en agricultura

5. Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, en los siguientes artículos:

Art. 187. El Ministerio de Defensa Nacional es responsable de la Seguridad Social y del Bienestar Social del personal militar de las Fuerzas Armadas.

Art. 188. Para cumplir con el propósito señalado en el artículo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional, a través del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de

los correspondientes organismos, reglamentará su organización, administración, ejecución y control de los planes y políticas de Seguridad Social y de Bienestar Social de la Institución Armada.

6. Ley Orgánica De Servicio Público. R.O. 294, 6 de octubre De 2010.
7. Código del Trabajo.R.O.167, 16 de Diciembre de 2005, Título IV de los Riesgos del Trabajo.
Art. 434. Establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".
8. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393).R.O. 565, 17 de noviembre de 1986.
9. Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica. (Acuerdo Ministerial 013). R.O. 249 del 3 de febrero de 1998.
10. Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas. (Acuerdo Ministerial 011).R.O. 249, Jueves 10 de Enero del 2008.
11. Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de empresas. (Acuerdo Ministerial 1404).R.O. 679, 26 de septiembre de 1978.
12. Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, del 07 de junio de 2017.
13. Reglamento Modificado de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, del 27 de diciembre de 2017.

14. Reglamento Ley Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas.
15. Directrices para el Desarrollo e Implementación del Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados, expedido mediante Acuerdo Interinstitucional N° SETED-MDT-2016-001-A.
16. Normas técnicas INEN.
17. Acuerdo Ministerial 398 VIH SIDA
18. Modelo del Sistema Integrado de Seguridad 2011.
19. Modelo de Gestión de la Defensa 2012.
20. Plan Estratégico Institucional de Fuerzas Armadas Ecuador 2010 – 2021. Objetivo Estratégico No 9. Incrementar las Competencias y Fortalezas del Talento Humano en un adecuado Clima Laboral.
21. Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos del Comando Conjunto de las FF.AA., aprobado el 23 de enero de 2018 por el Ministerio de Defensa Nacional.
22. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ejército Ecuatoriano, aprobado el 23 de enero de 2018 por el Ministerio de Defensa Nacional.
23. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Armada del Ecuador, aprobado el 23 de enero de 2018 por el Ministerio de Defensa Nacional.
24. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, aprobado el 23 de enero de 2018 por el Ministerio de Defensa Nacional.

MÓDULO 4

OBJETIVOS Y ALCANCE

1. OBJETIVOS:

1.1.Objetivo General:

Estandarizar los procedimientos de seguridad y salud ocupacional en las Fuerzas Armadas, a través de la aplicación de un Manual que establezca la estructura orgánica funcional, perfil profesional, atribuciones y responsabilidades del personal que gestionará la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y/o profesionales, a través de la aplicación de metodologías y procedimientos que les permita identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos existentes en los puestos de trabajo del personal que labora en las Fuerzas Armadas”.

1.2.Objetivos Específicos:

- a. Establecer las directrices y procedimientos generales para aplicar las medidas preventivas y de control de los riesgos ocupacionales en las Fuerzas Armadas, a fin de prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- b. Proponer una estructura organizacional que se encargue de gestionar la Seguridad y Salud Ocupacional en las Fuerzas Armadas.
- c. Establecer las responsabilidades y funciones del personal técnico que gestionará la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales en las Fuerzas Armadas, acorde a la normativa Nacional e internacional vigente.
- d. Proporcionar los instrumentos técnicos para identificar, evaluar, seguir y controlar los factores de riesgo en las diferentes actividades y puestos de trabajo del personal de las Fuerzas Armadas.
- e. Promocionar la salud y seguridad en el trabajo e incentivar la implantación de una “Cultura de Seguridad en las Fuerzas Armadas”.

2. ALCANCE:

El Manual de Seguridad y Salud Ocupacional, permitirá al personal de las Fuerzas Armadas contar con una “guía general” que les permita conocer la normativa aplicable y la metodología o procedimientos para gestionar de forma estandarizada la prevención de accidentes y enfermedades profesionales y ocupacionales en las Fuerzas Terrestre Naval y Aérea, garantizando principalmente el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente relacionada con la Seguridad y Salud Ocupacional, y de esta manera evitar repercusiones legales personales e institucionales.

MÓDULO 5

ASPECTOS GENERALES

A. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL SECTOR DEFENSA, MIDENA, COMACO Y LAS FUERZAS.

1. FLUJO DE RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL E INTRAINSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA.

“Los productos / servicios que se obtienen están articulados desde la Presidencia de la República; el Ministerio Coordinador de Seguridad como ente coordinador de la política de Estado; el Ministerio de Defensa Nacional como órgano rector que emite y dirige la política de defensa, además armoniza las acciones entre las funciones del Estado y la institución militar, así como promueve la colaboración interinstitucional bajo el principio de corresponsabilidad; el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas como órgano de direccionamiento estratégico militar que operacionaliza las políticas emitidas por el Ministerio de la Defensa Nacional y las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea como órganos que ejecutan las políticas operacionalizadas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas” (Modelo de la Gestión de la Defensa, 2012, pág. 30).

2. VINCULACIÓN Y RELACIONAMIENTOS PARA LA SEGURIDAD EXTERNA E INTERNA DEL ESTADO.

“El Ministerio de Defensa Nacional apoya a la consecución de la seguridad integral, razón por la cual se establecen nexos de cooperación y coordinación con otras instituciones para facilitar una rápida gestión, evitando duplicidad de funciones y recursos. La participación militar en apoyo a la acción del Estado, en especial en tareas de seguridad de sectores estratégicos, seguridad ciudadana, gestión de riesgos, y otras, implica que las FF.AA. desarrollen acciones de forma subsidiaria y coordinada con la Policía Nacional, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y otras (Modelo de la Gestión de la Defensa, 2012, pág. 31).

Esto con el fin de garantizar la seguridad interna y la protección de los derechos humanos, de acuerdo a las normas establecidas en las leyes y reglamentos vigentes” (Modelo de la Gestion de la Defensa, 2012, pág. 32). Y en las que se pueden incluir las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud Ocupacional, aplicables para Fuerzas Armadas.

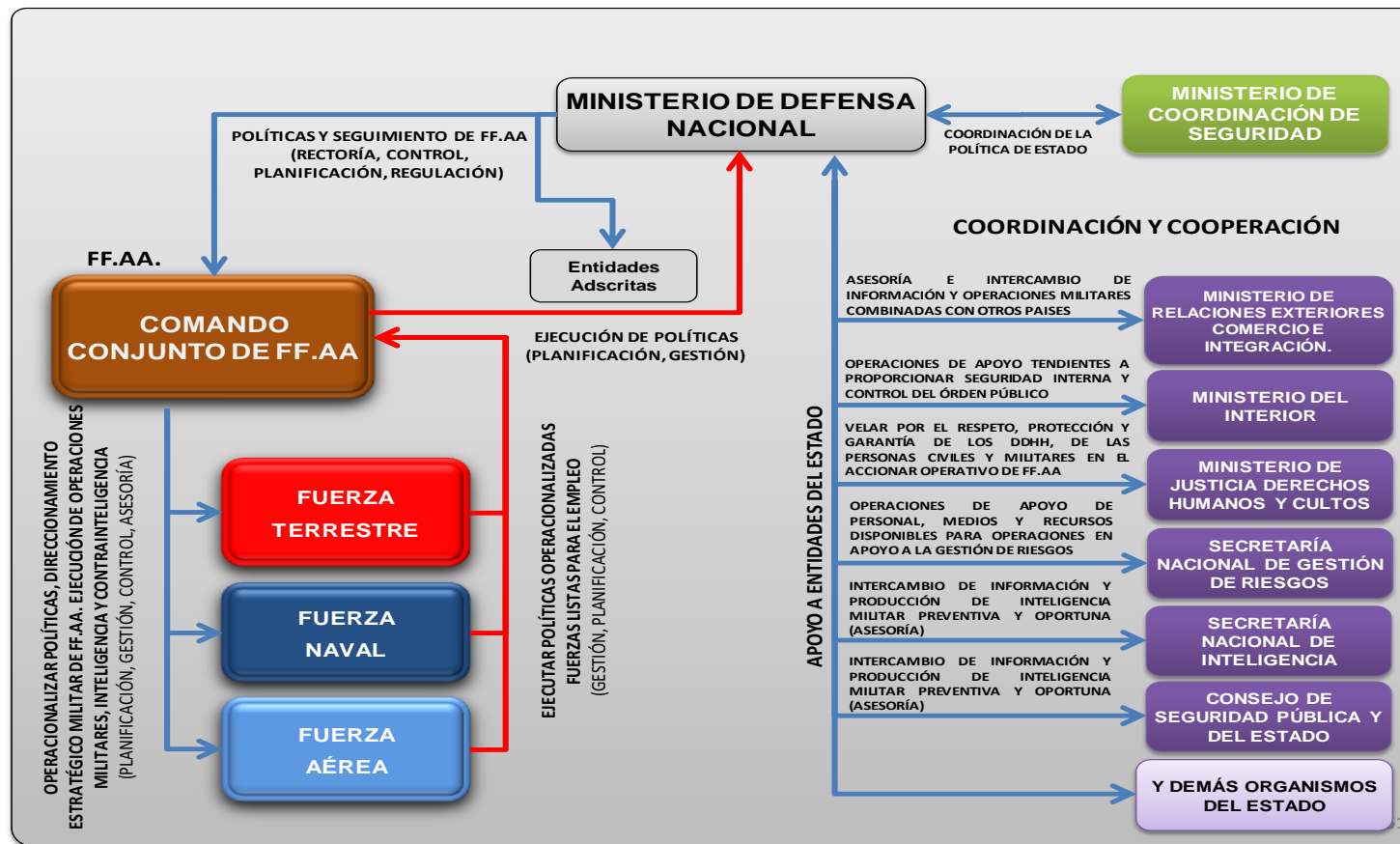


Figura N° 1. Vinculación y relacionamientos para la Seguridad Interna y Externa del MIDENA, COMACO y las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea.

3. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES

A continuación se detalla gráficamente el Mapa de Procesos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional (Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos , 2018, pág. 8).

a) Mapa de procesos



Figura N° 2. Mapa de Procesos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

De acuerdo al Mapa de Procesos y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Comando Conjunto, aprobado por el MIDENA, las gestiones en el ámbito de Seguridad y Salud Ocupacional, será responsabilidad del señor Director/a de Asesoría Institucional como parte de los Procesos Adjetivos de Asesoría del Comando Conjunto de las FF.AA.

b) Estructura Orgánica de Nivel Central

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado el 23 de enero de 2018 por el Ministerio de Defensa Nacional, efectuará sus competencias, atribuciones, misión, visión y gestión de sus procesos, en base a la siguiente estructura Institucional por Procesos:



Figura N° 3. Estructura Organizacional por Procesos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

c) Estructura de la Defensa

El Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA), Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO), Fuerza Terrestre (F.T.), Fuerza Naval (F.N.) y la Fuerza Aérea (F.A.), mantendrán la siguiente estructura, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional, el 23 de enero de 2018:



Figura N° 4. Estructura de la Defensa

4. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA

En el Artículo 9, Capítulo IV. De la Estructura Institucional Descriptiva del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Comando Conjunto, se establece para la Dirección General de Asesoría Institucional del Comando Conjunto, su misión, atribuciones y responsabilidad de efectuar la Gestión de Seguridad Integrada (Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos , 2018, pág. 37), los cuales se detallan a continuación:

Unidad: Dirección General de Asesoría Institucional.

Misión: Proveer elementos de juicio en asesoría especializada Institucional, aplicando la normativa nacional e internacional vigente, a fin de contribuir a la toma de decisiones acertadas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Responsable: Director/a de Asesoría Institucional.

Atribuciones y Responsabilidades:

- Coordinar y dirigir los procesos de Gestión de Intereses Nacionales, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Seguridad Integrada;
- Dirigir el establecimiento de criterios técnicos militares para la calificación de los recursos estratégicos, que tengan relación con la seguridad y defensa nacional;
- Asesorar en asuntos técnico militares de no afectación a predios, instalaciones y áreas estratégicas de las Fuerzas Armadas y sus actividades de seguridad y defensa nacional relacionado con programas y proyectos de empresas o compañías públicas y privadas, de acuerdo con la ley;
- Asesorar en temas específicos de intereses nacionales e institucionales: soberanía nacional y límites; zonas de seguridad del estado (áreas reservadas de seguridad y zona de seguridad de frontera y su actualización); infraestructura nacional; y, recursos naturales y energéticos;
- Coordinar la integración horizontal y vertical en la programación y ejecución de convenios y proyectos interinstitucionales, relacionados con Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Seguridad Integrada;

- Impulsar la formación, especialización y capacitación del personal de Fuerzas Armadas, perteneciente al Sistema Integrado de Seguridad de Fuerzas Armadas a través de la unidad administrativa correspondiente;
- Gestionar la estandarización de manuales, normativas, directivas, instructivos y procedimientos de seguridad operacional, seguridad y salud ocupacional, gestión ambiental e investigación de accidentes de las Fuerzas Armadas;
- Asesorar para la conformación de las Juntas Investigadoras de Accidentes Militares (JIAM) en las Fuerzas Armadas, según Decreto Ejecutivo 1722.

Entregables:

- Planes, Informes Técnicos Militares, ponencias y criterios especializados de interés institucional y nacional.
- Directivas e instructivos para la operacionalización de las políticas de Derechos Humanos, enfoque de igualdad y Derecho Internacional Humanitario.
- Informes de aplicación de los protocolos, cartillas, material informativo y otros que garanticen la protección de los Derechos Humanos, enfoque de igualdad y Derecho Internacional Humanitario en Fuerzas Armadas.
- Informe de seguimiento y control de la transversalización y ejecución del enfoque de Derechos Humanos, enfoque de igualdad y Derecho Internacional Humanitario en las operaciones militares.
- Normas, Directivas e Informes para la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Integrado de Seguridad en las Fuerzas Armadas.
- Plan del Sistema Integrado de Seguridad de Fuerzas Armadas.
- Informes de las Juntas de Investigación de Accidentes Militares en Fuerzas Armadas (JIAM).

5. CANAL DE MANDO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LAS FF.AA.

En base al Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Comando Conjunto y las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, se establece en el ámbito de Seguridad Integrada y Salud Ocupacional el Canal de Mando en las Fuerzas Armadas, y la inclusión de las Direcciones de Seguridad Integrada y las Unidades, Departamentos, Secciones y responsables de Seguridad y Salud Ocupacional en los distintos niveles de mando, detallado en el ANEXO 1.

6. ORGÁNICO FUNCIONAL DEL PROCESO DE SEGURIDAD INTEGRADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA INSTITUCIONAL DEL COMANDO CONJUNTO

En base a los diagramas anteriormente expuestos, se propone el siguiente Orgánico Funcional del Proceso de Seguridad Integrada de la Dirección General de Asesoría Institucional del Comando Conjunto de las FF.AA.:



Figura N° 6. Orgánico Funcional propuesto para el Proceso de Seguridad Integrada de la Dirección General de Asesoría Institucional del Comando Conjunto.

7. ORGÁNICO FUNCIONAL DE LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD INTEGRADA DE LAS FUERZAS T/N/A

Las Direcciones de Seguridad Integrada de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, funcionarán en base al siguiente Orgánico Funcional propuesto, y establecerán los parámetros que cumplirán las Direcciones del Sistema Integrado de Seguridad y las Unidades de Seguridad y Salud Ocupacional pertenecientes a las Direcciones de Talento Humano de cada una de las Fuerzas, a fin de apoyar a la gestión de prevención e investigación de riesgos, incidentes, accidentes y las posibles enfermedades profesionales militares:



Figura N° 7. Orgánico Funcional propuesto para las Direcciones de Seguridad Integrada de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea.

8. ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LAS FUERZAS T/N/A.

En base a los diagramas anteriormente expuestos, se propone el siguiente Orgánico Funcional de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional (U.S.S.O.) pertenecientes a las Direcciones Generales de Talento Humano de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea. La Dirección General de Talento Humano tendrá dentro de su estructura a la Dirección de Personal que gestionará la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y/o profesionales en el Personal Militar, bajo las normas establecidas por el ISSFA, y la Unidad de Administración del Talento Humano que administrará al personal Civil, bajo las normativas establecidas por el IESS:

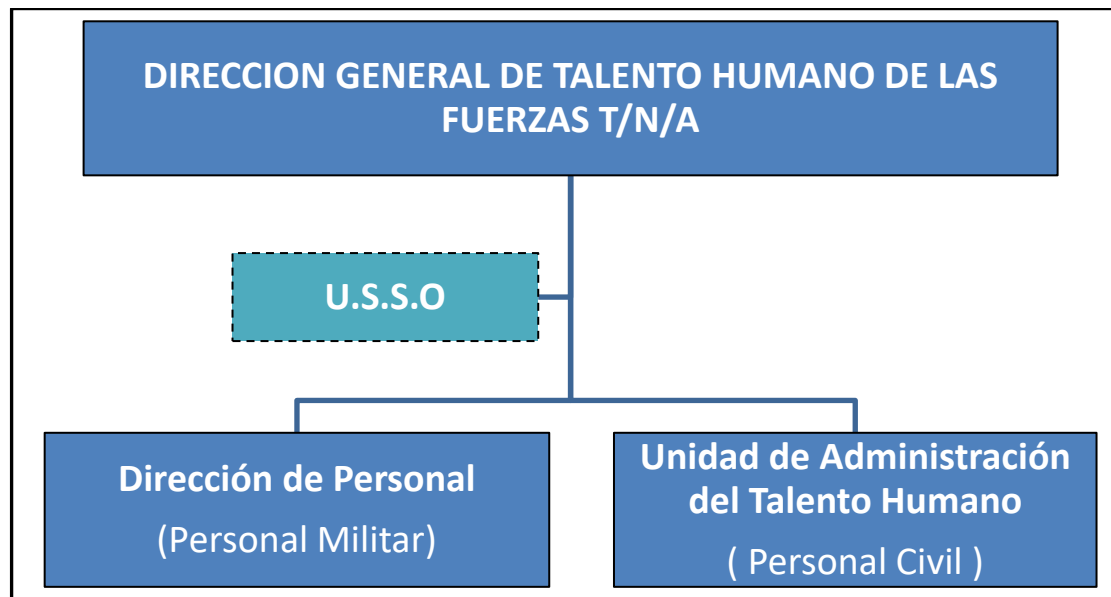


Figura N° 8. Propuesta del Orgánico Funcional de Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección General de Talento Humano de las Fuerzas.

9. CONFORMACIÓN DE LA U.S.S.O EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EN CADA UNA DE LAS FUERZAS T/N/A.

“Las Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, será parte de las Direcciones Generales de Talento Humano de cada una de las Fuerzas, implementando el sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, conjuntamente con la Dirección de Seguridad Integrada en los temas relacionados a la prevención e investigación de riesgos, incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales y profesionales; y con la Dirección de Bienestar Social en la parte de investigación de enfermedades ocupacionales, Direcciones de Sanidad o su equivalente en cada Fuerza en la concerniente a la vigilancia de la salud, en concordancia con el art. 120 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público. Esta unidad será dirigida por un profesional titulado en Seguridad y Salud Ocupacional con los registros establecidos en la ley” (Manual de Seguridad Integral, 2017, pág. 23), debiendo contar con el siguiente equipo:

- Un (01) Técnico Titulado en Seguridad y Salud Ocupacional
- Un (01) Médico titulado en Seguridad y Salud Ocupacional
- Un (01) Profesional en Trabajado Social
- Un (01) Asesor jurídico
- Un (01) Psicólogo

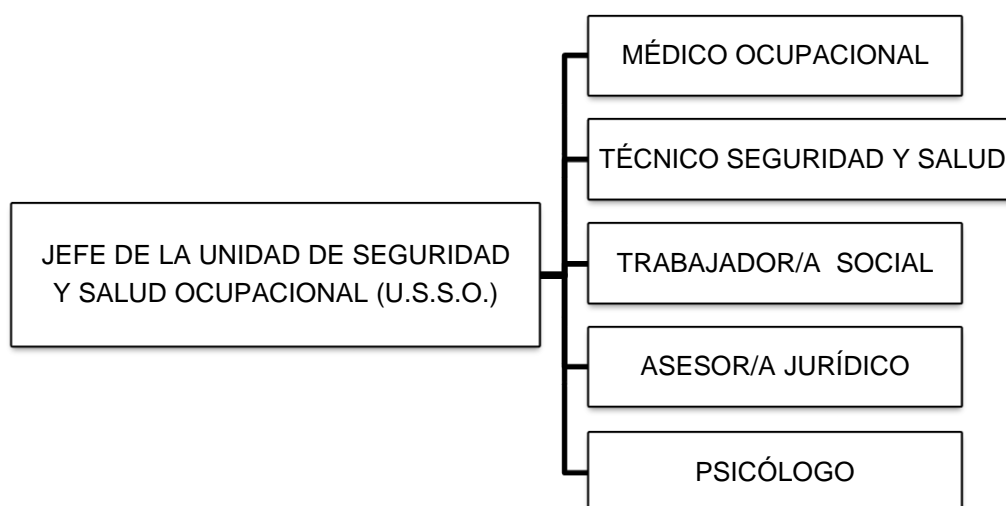


Figura N° 9. Equipo Técnico que deberán conformar la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional en las Direcciones de Talento Humano a nivel Divisiones o su equivalente en las Fuerzas.

10. CONFORMACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL A NIVEL BRIGADA O SU EQUIVALENTE EN CADA UNA DE LAS FUERZAS T/N/A.

En base a lo determinado por el Manual de Seguridad Integral en el Ámbito Ocupacional de FF.AA., “Los Departamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo serán los encargados de apoyar a las USSO de las Fuerzas, secciones y responsables de seguridad y salud ocupacional según corresponda, en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, cumpliendo así con toda la normativa que consta en el capítulo No 8, Art. 228 del Decreto Ejecutivo 2393. Los Departamentos de Seguridad y Salud Ocupacional deberán ser considerados dentro de los orgánicos estructurales y funcionales de los siguientes repartos y/o unidades según corresponda:

- Comando de Operaciones Terrestres con sus cuatro divisiones.
- Comando Logístico del Ejército (COLOGE)
- Comando Militar de Doctrina Terrestre (Escuelas de Formación y Perfeccionamiento).
- Sector Operativo, Educativo, Espacios Acuáticos, etc. (COOPNA, DIGEDU, DIRNEA, etc.)
- Grandes Comandos (COAD; COED; CMDGRAL).
- Cuerpo de Ingenieros del Ejército.
- Comando de Inteligencia Militar Conjunto.
- Dirección de la Industria Aeronáutica del Ecuador (DIAF)
- Centro de Mantenimiento de Aviación (CEMA)
- Agrupamiento de Comunicaciones y Guerra Electrónica.
- Instituto Geográfico Militar.
- Colegios Militares de las Fuerzas Armadas.

Se debe tomar en cuenta que el personal mínimo para el funcionamiento de los Departamentos de Seguridad y Salud Ocupacional deberá ser el siguiente:

- Un (01) Técnico Titulado en Seguridad y Salud Ocupacional
- Un (01) Médico titulado en Seguridad y Salud Ocupacional

- Un (01) Jefe de Talento Humano (Militar y/o Civil)
- Un (01) Trabajador/a Social
- Un (01) Asesor/a jurídico
- Un (01) Psicólogo”

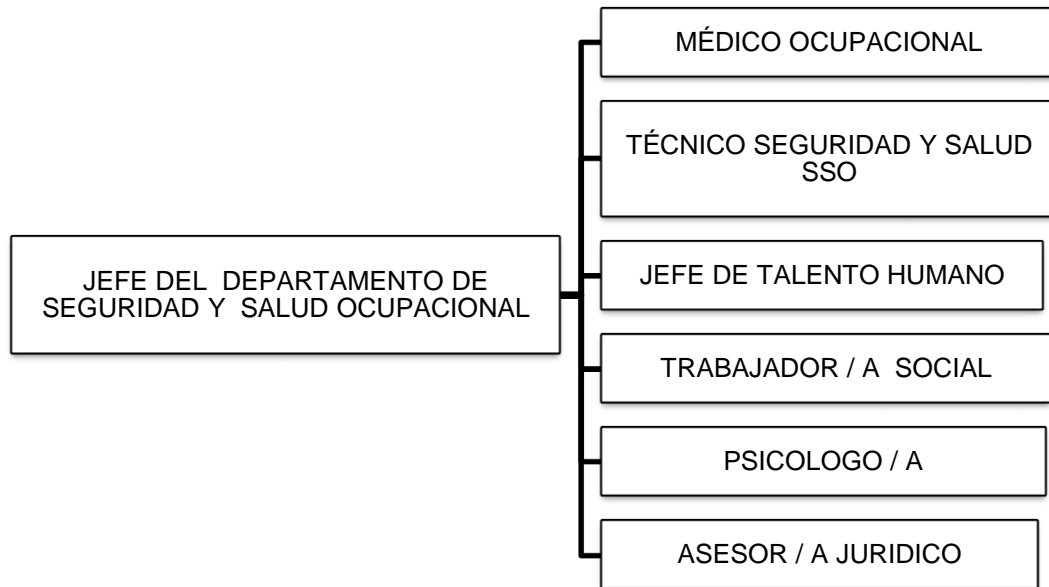


Figura N° 10. Equipo Técnico que conformará el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional a nivel Brigadas o similares.

11. ESTRUCTURA ORGÁNICA POR PROCESOS DE LA FUERZA TERRESTRE.

A continuación se detalla la Estructura Orgánica por Procesos de la Fuerza Terrestre, aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional:

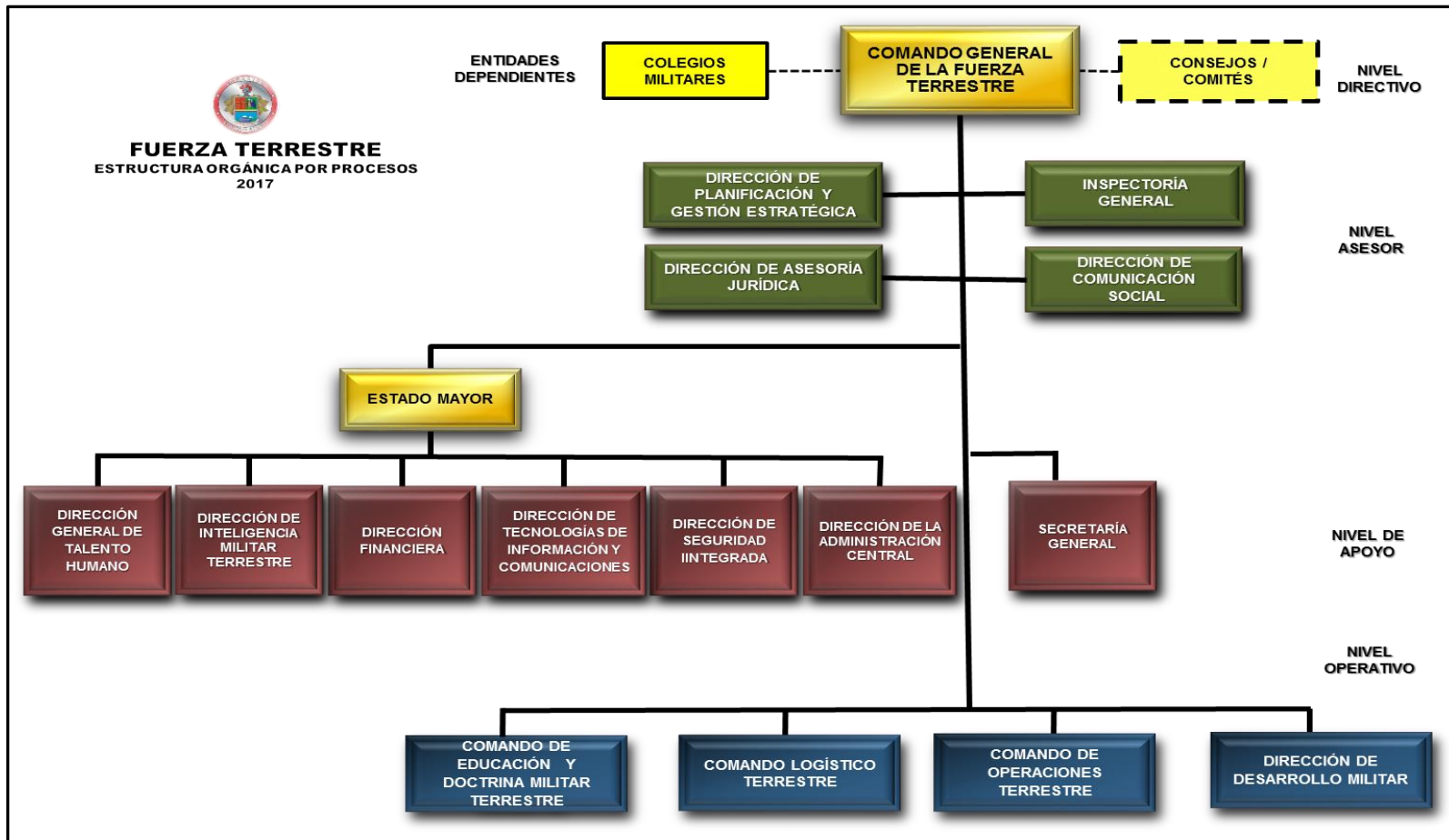


Figura N° 11. Estructura Orgánica por Procesos de la Fuerza Terrestre

12. ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE.

En base a la Estructura Orgánica por Procesos de la Fuerza Terrestre, aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional y detallado en la Figura N° 11, se establece la siguiente conformación de las Unidades, Departamentos, Secciones y Responsables de Seguridad y Salud Ocupacional en la Comandancia General, Comandos, Divisiones, Brigadas y Batallones en el Ejército Ecuatoriano:

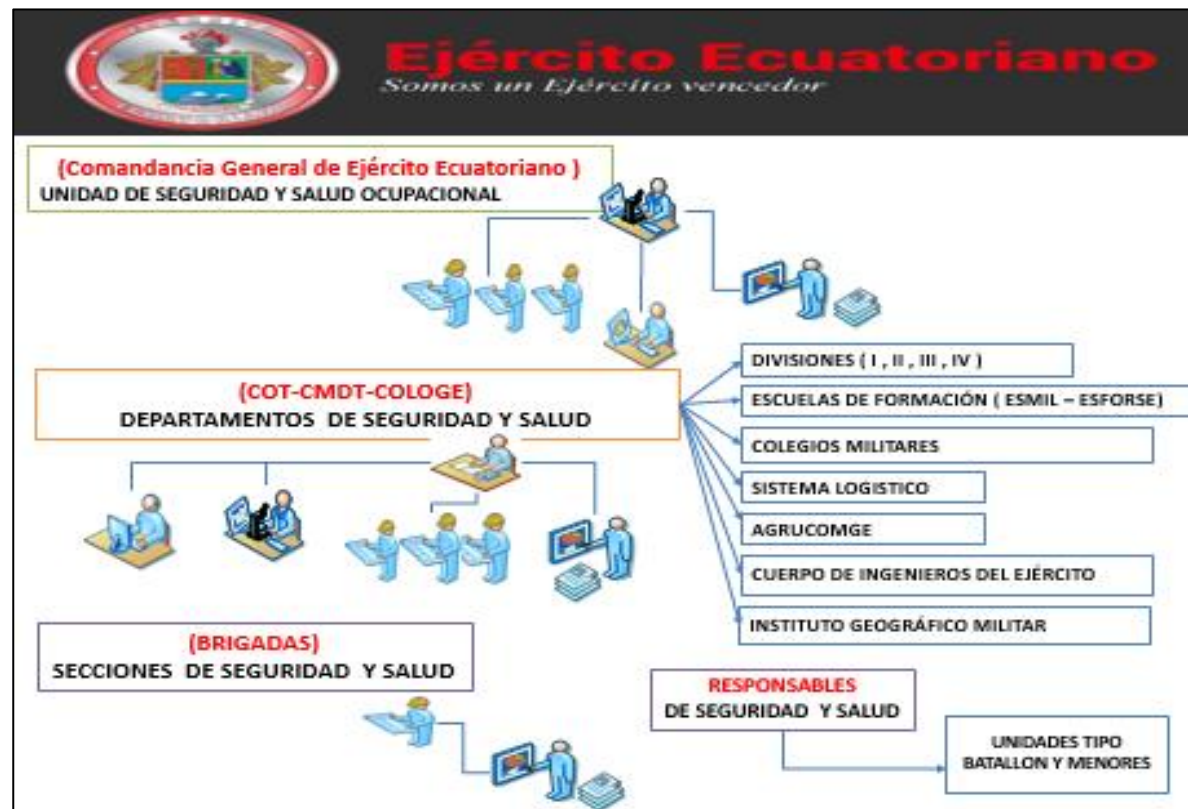


Figura N° 12. Estructura Funcional de la Seguridad y Salud Ocupacional en el Ejército Ecuatoriano.

13. ESTRUCTURA ORGÁNICA POR PROCESOS DE LA ARMADA DEL ECUADOR.

A continuación se detalla la Estructura Orgánica por Procesos de la Armada del Ecuador, aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional:

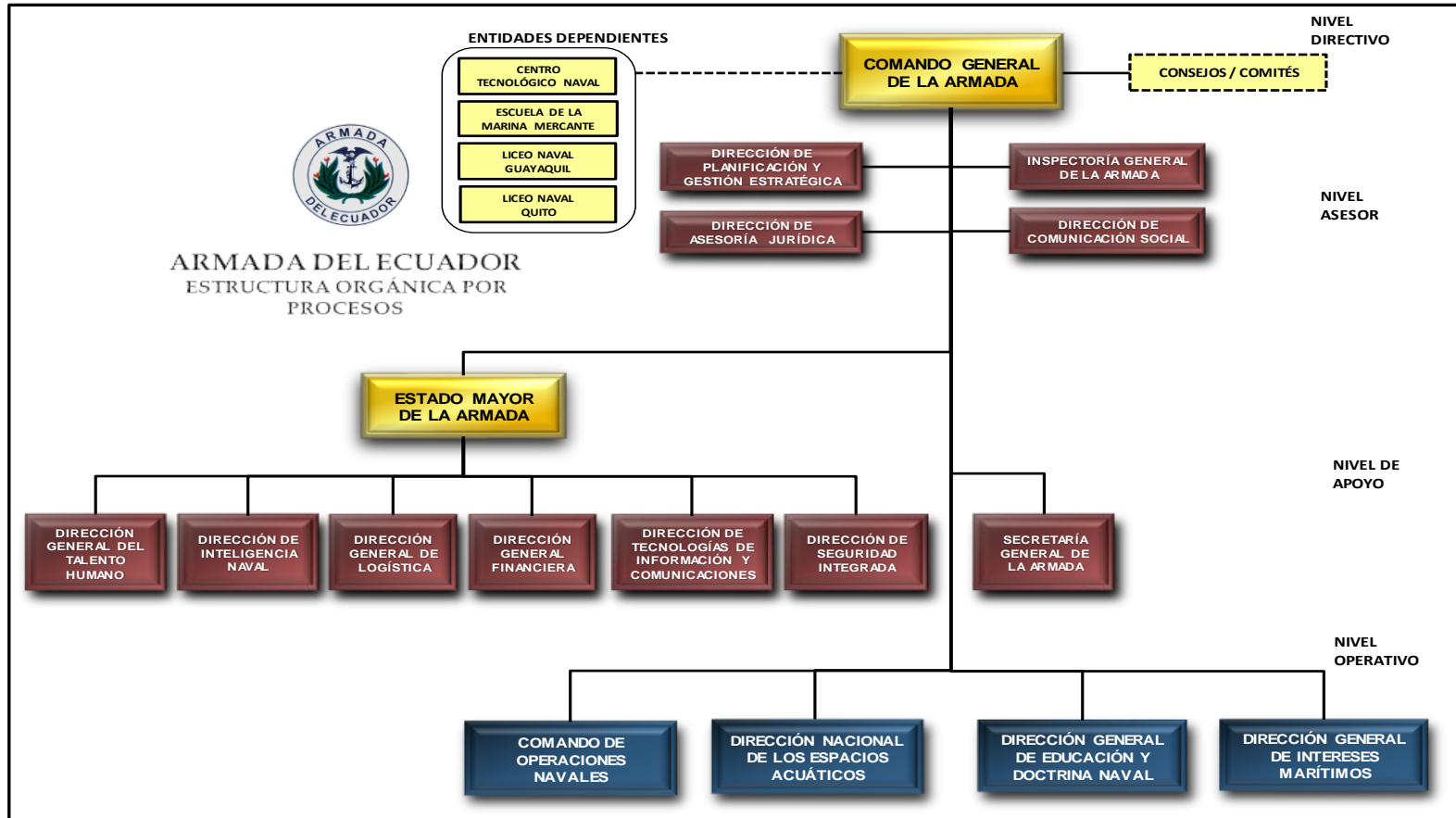


Figura N° 13. Estructura Orgánica por Procesos de la Armada del Ecuador

14. ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA ARMADA DEL ECUADOR.

En base a la Estructura Orgánica por Procesos de la Armada del Ecuador, aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional y detallado en la Figura N° 13, se establece la siguiente conformación de las Unidades, Departamentos, Secciones y Responsables de Seguridad y Salud Ocupacional en la Comandancia General, Sectores, Comandancias y Escuadrones de la Armada del Ecuador:

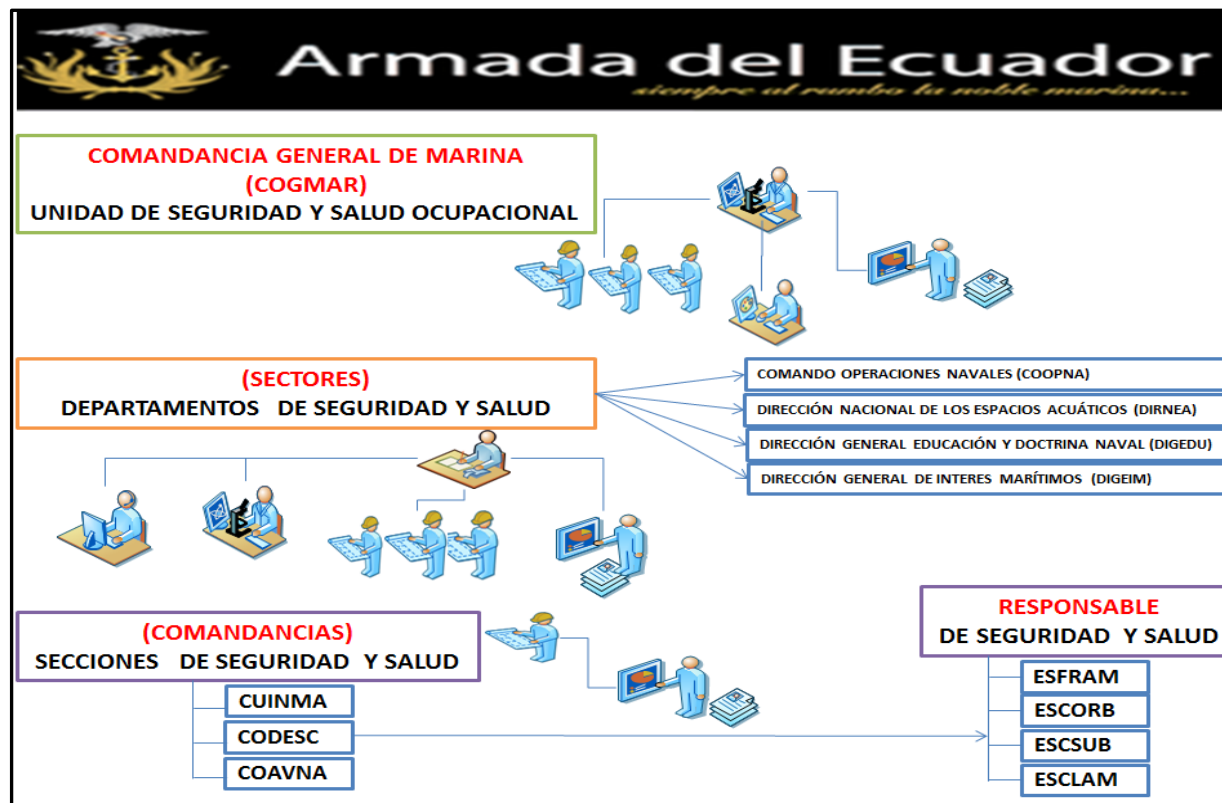


Figura N° 14. Estructura Funcional de la Seguridad y Salud Ocupacional en la Armada del Ecuador.

15. ESTRUCTURA ORGÁNICA POR PROCESOS DE LA FUERZA AÉREA ECUATORIANA.

A continuación se detalla la Estructura Orgánica por Procesos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional:

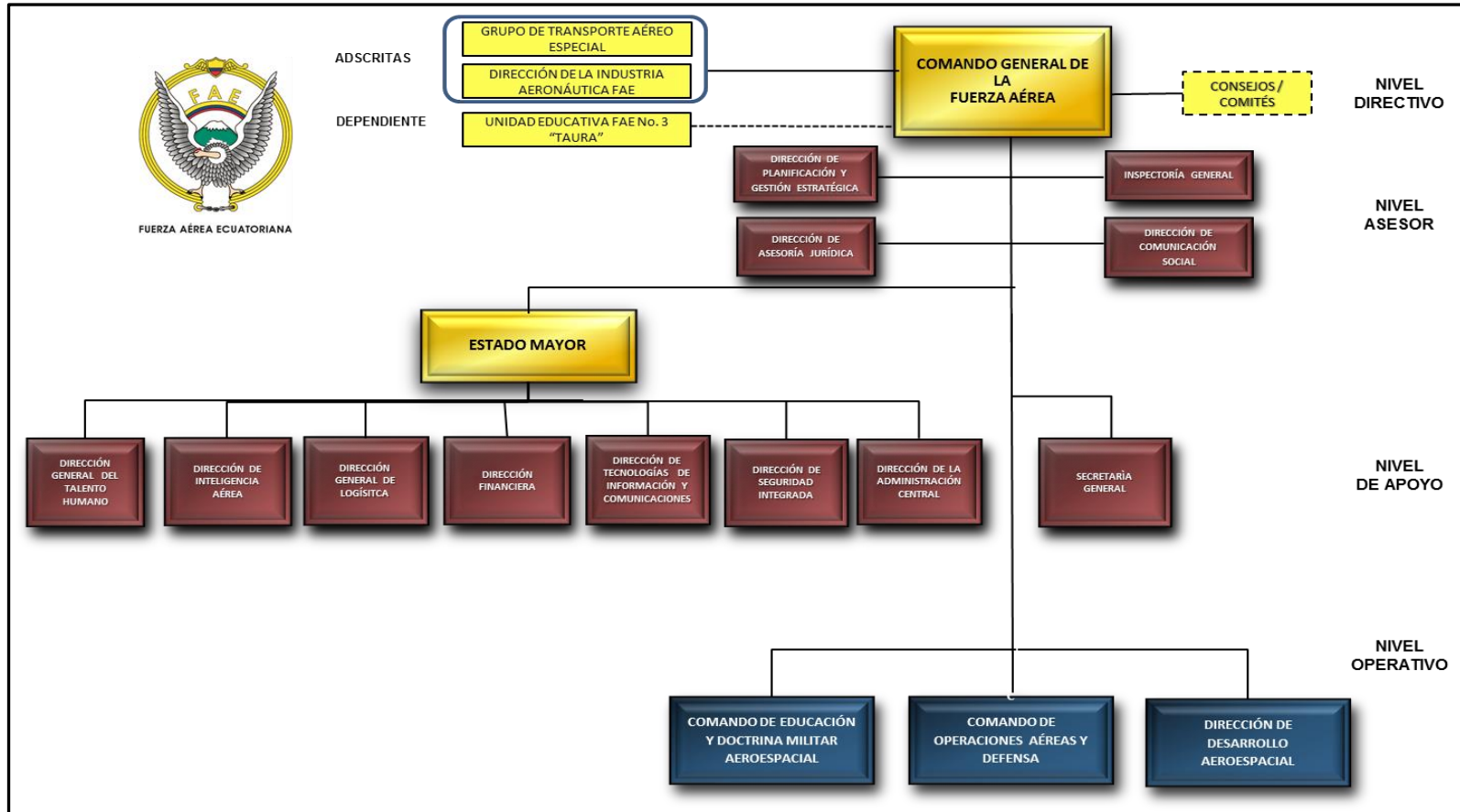


Figura N° 15. Estructura Orgánica por Procesos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

16. ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA FAE.

En base a la Estructura Orgánica por Procesos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional y detallado en la Figura N° 15, se establece la siguiente conformación de las Unidades, Departamentos, Secciones y Responsables de Seguridad y Salud Ocupacional en la Comandancia General, Comandos, Alas de Combate y Repartos:



Figura N° 16. Estructura Funcional de la Seguridad y Salud Ocupacional en la Armada del Ecuador.

MÓDULO 6

FUNCIÓN DE LAS DIRECCIONES INTERRELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LAS FUERZAS ARMADAS.

En el presente módulo se han definido las funciones de las Direcciones, Departamentos, Unidades, Secciones y responsables de gestionar la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y/o profesionales militares en las Fuerzas Armadas, así como la interrelación y canal de mando que debería existir en cada uno de los Repartos y/o Unidades Militares, considerando el orden jerárquico y la estructura establecida por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Comando Conjunto, Fuerzas Terrestre, Fuerza Naval y Fuerza Aérea. A continuación se detalla las funciones, interrelaciones y canal de mando o comunicación de los Repartos/Unidades militares involucradas con las Direcciones de Seguridad y Unidades de Seguridad y Salud Ocupacional:

Dirección General de Asesoría Especializada del Comando Conjunto.- Será la encargada de “Proveer elementos de juicio en asesoría especializada Institucional, aplicando la normativa nacional e internacional vigente, a fin de contribuir a la toma de decisiones acertadas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas” (Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos , 2018, pág. 33), así como emitir anualmente los lineamientos y directrices de seguridad integrada, estableciendo los parámetros que cumplirán las Direcciones de Seguridad Integrada y las Unidades de Seguridad y Salud Ocupacional pertenecientes a las Direcciones de Talento Humano de cada una de las Fuerzas, a fin de gestionar la prevención e investigación de riesgos, incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales y/o profesionales militares que podrían producirse en la ejecución de las operaciones o actividades militares.

En base al Decreto Ejecutivo 1722, relacionado con la conformación de las Juntas de Investigación de Accidentes Militares (JIAM's) y las Políticas 2017 del Ministerio de Defensa Nacional (MIDENA), emitidas mediante Acuerdo Ministerial

Nº 233, Política Nº 11, que textualmente dice: “El COMACO, supervisará y controlará todo el proceso investigativo realizado por la Junta Investigadora de Accidentes Militares”, el Comando Conjunto, deberá apoyar a la Subsecretaría de Defensa Nacional del MIDENA, en la conformación de la JIAM y dar seguimiento a los avances de los procesos investigativos y cumplimiento de las recomendaciones de los informes finales.

Dirección de Seguridad Integrada de la Fuerza Terrestre.- Gestionar la seguridad integrada, mediante la prevención de riesgos en los ámbitos operacional, ocupacional y ambiental; y, la evaluación técnica de seguridad; a fin de contribuir al direccionamiento estratégico, al desarrollo de las capacidades terrestres y el apoyo al desarrollo Nacional (Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, 2012, pág. 36).

Dirección de Seguridad Integrada de la Fuerza Naval.- Gestionar la seguridad integrada, mediante la prevención de riesgos en los ámbitos operacional, ocupacional y ambiental; y, la evaluación técnica de seguridad; a fin de contribuir al direccionamiento estratégico, al desarrollo de las capacidades marítimas, la seguridad de los espacios acuáticos y el apoyo al desarrollo marítimo Nacional (Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, 2012, pág. 37).

Dirección de Seguridad Integrada de la Fuerza Aérea.- Gestionar la seguridad integrada, mediante la prevención de riesgos en los ámbitos operacional, ocupacional y ambiental; y, la evaluación técnica de seguridad; a fin de contribuir al direccionamiento estratégico, al desarrollo de las capacidades militares aéreas y el apoyo al desarrollo Nacional (Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos F. , 2012, pág. 37).

Dirección General de Talento Humano de las Fuerzas.- Dispondrán a las Unidades Administrativas Técnicas del Talento Humano (UATH); conformar la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo para la gestión de los riesgos laborales, en cumplimiento a la normativa legal vigente, al Reglamento a la Ley Orgánica del Servidor Público Cap. VIII SALUD OCUPACIONAL Art. 228, 229 230, 231, 232, 233, 234, Reglamento Modificado de Higiene Seguridad y Salud Ocupacional de las

Fuerzas Armadas, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional. Así como, disponer a las Direcciones de Personal de la Fuerza, que el personal militar o civil que haya sido capacitado y acreditado por la SENECYT, sea asignado orgánicamente a las Direcciones de Seguridad Integrada o Unidades, Departamentos, Secciones de Seguridad y Salud Ocupacional de cada una de las Fuerzas, a fin de cumplir exclusivamente funciones para la gestión en la prevención e investigación de riesgos, incidentes, accidentes y las posibles enfermedades profesionales militares.

Dirección General de Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas y Salud (DISAFA).- Direccionar el Sistema de Sanidad de las Fuerzas Armadas, mediante lineamientos de sanidad militar y salud, para disponer de personal biopsicofísicamente apto a través de las unidades de sanidad en apoyo a las operaciones militares y coordinar la articulación con la Red Pública Integral de Salud (Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos , 2018, pág. 45). Así como establecer los parámetros que cumplirán las Direcciones de Sanidad o su equivalente en cada una de las Fuerzas, en el ámbito de Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de apoyar en el prevención de las enfermedades ocupacionales y/o profesionales.

Dirección de Educación y Doctrina Militar o su equivalente en cada Fuerza.- Coordinarán con los Institutos de formación superior abalizados por la SENECYT, la capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional del personal de las Fuerzas Armadas. Así como, disponer a las Escuelas de Formación Militar e Institutos de perfeccionamiento, se incluya en las mallas curriculares, la asignatura de Seguridad y Salud Ocupacional, dictada por profesionales de tercero y cuarto nivel, a fin de cumplir con lo indicado en la Decisión 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo, literales g, h, i, j, k, y Reglamento Modificado de Higiene y Seguridad en el Trabajo emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, a fin de cumplir con la normativa legal vigente.

Jefatura de Estado Mayor Institucional (JEMI) / Direcciones de Desarrollo Institucional de cada Fuerza (DDI).- Crear la estructura, orgánico funcional con sus respectivos procesos de las Direcciones, Unidades, Departamentos y Secciones involucradas en el cumplimiento de la normativa relacionada con la Seguridad y Salud Ocupacional en las Fuerzas Armadas. Así como, asignar el presupuesto requerido por las Direcciones, Departamentos, Unidades y Secciones relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de implementar un “Sistema de Prevención de Accidentes y enfermedades ocupacionales y/o profesionales en las Fuerzas Armadas”.

Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional (U.S.S.O.).- Será parte de las Direcciones de Talento Humano de cada una de las Fuerzas, implementando el sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, conjuntamente con la Dirección de Seguridad Integrada en los temas relacionados a la prevención e investigación de riesgos, incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales y profesionales; y con la Dirección de Bienestar Social en la parte de investigación de enfermedades ocupacionales, Direcciones de Sanidad o su equivalente en cada Fuerza en la concerniente a la vigilancia de la salud, en concordancia con el art. 120 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

Esta unidad será dirigida por un profesional titulado en Seguridad y Salud Ocupacional con los registros establecidos en la ley, cumpliendo con la siguiente organización:

- Un (01) Técnico Titulado en Seguridad y Salud Ocupacional
- Un (01) Médico titulado en Medicina Ocupacional.
- Un (01) Profesional en Trabajado Social
- Un (01) Asesor jurídico
- Un (01) Psicólogo

Este grupo de profesionales cumplirán las funciones, normadas en la Ley Orgánica del Servicio Público Cap. 8 art. 228, en el Decreto Ejecutivo 2393 en su art 15, y el

Reglamento Modificado de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Ministerio de Defensa Nacional (Manual de Seguridad Integral, 2017, pág. 23).

CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LAS DIRECCIONES DE TALENTO HUMANO.

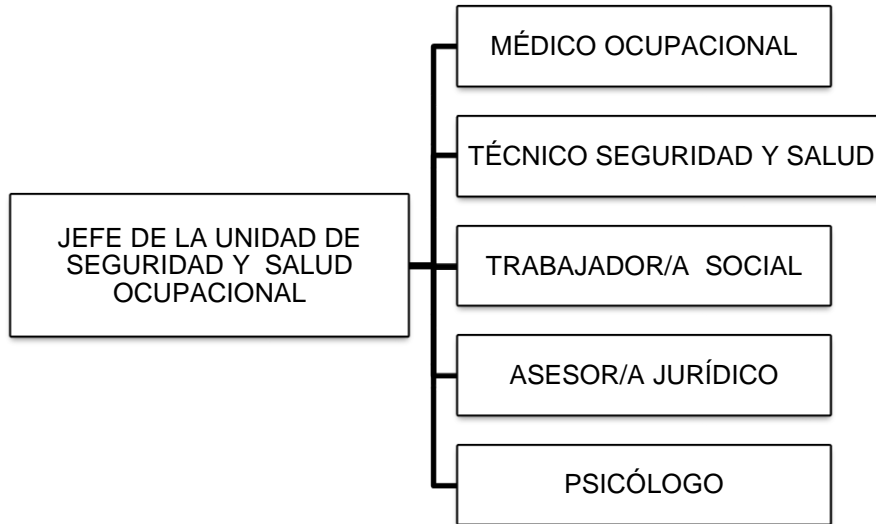


Figura No 17. Conformación de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional en las Direcciones de Talento Humano a nivel Divisiones y/o su equivalente en las Fuerzas (Manual de Seguridad Integral, 2017, pág. 23).

Departamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.- Serán los encargados de apoyar a las Unidades de Seguridad y Salud Ocupacional de las Fuerzas, Secciones y responsables de Seguridad y Salud Ocupacional según corresponda, en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y/o profesionales, a fin de cumplir con la normativa que consta en el capítulo No 8; Art. 228, en su Decreto Ejecutivo 2393, y el Reglamento Modificado de Higiene Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. Los Departamentos de Seguridad y Salud Ocupacional deberán ser considerados dentro de los orgánicos estructurales y funcionales de los siguientes repartos y/o unidades según corresponda:

- Comando de Operaciones Terrestres con sus cuatro divisiones.
- Comando Logístico del Ejército (COLOGE)

- Comando Militar de Doctrina Terrestre (Escuelas de Formación y Perfeccionamiento).
- Sector Operativo, Educativo, Espacios Acuáticos, etc. (COPNA;DIGEDU;DIRNEA)
- Grandes Comandos (COAD; COED; CMDGRAL).
- Cuerpo de Ingenieros del Ejército.
- Comando de Inteligencia Militar Conjunto.
- Dirección de la Industria Aeronáutica del Ecuador (DIAF)
- Centro de Mantenimiento de Aviación (CEMA)
- Agrupamiento de Comunicaciones y Guerra Electrónica.
- Instituto Geográfico Militar.
- Colegios Militares de las Fuerzas Armadas.

Se debe tomar en cuenta que el personal mínimo para el funcionamiento de los Departamentos de Seguridad y Salud Ocupacional deberá ser el siguiente:

- Un (01) Técnico Titulado en Seguridad y Salud Ocupacional
- Un (01) Médico titulado en Medicina Ocupacional
- Un (01) Jefe de Talento Humano (Militar y/o Civil)
- Un (01) Trabajador/a Social
- Un (01) Asesor/a jurídico
- Un (01) Psicólogo

CONFORMACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SSO.

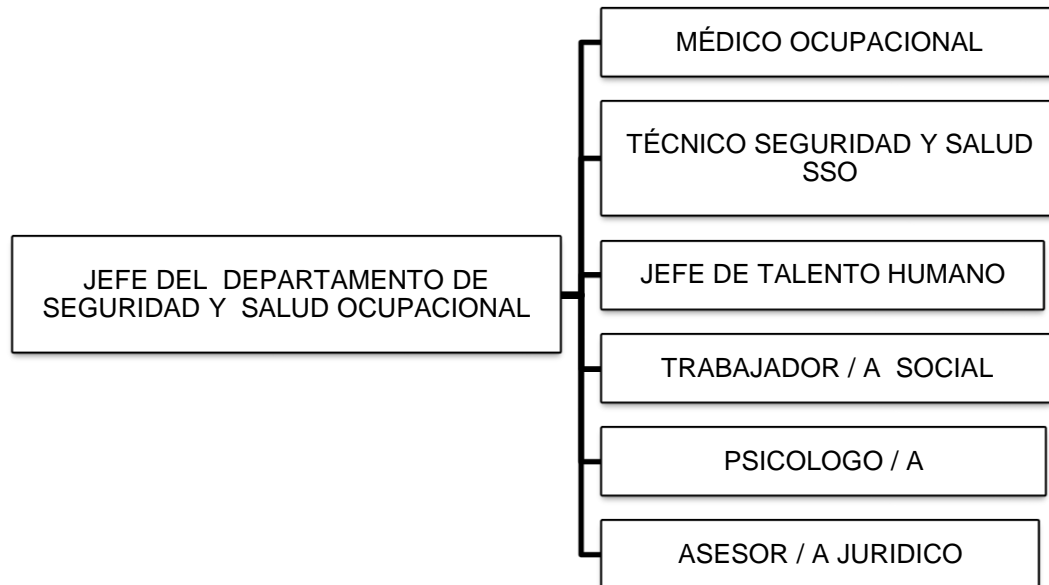


Figura No 18. Conformación de los Departamentos de Seguridad y Salud Ocupacional a nivel Brigadas o similares (Manual de Seguridad Integral, 2017, pág. 23).

Sección de Seguridad e Higiene del Trabajo.- Serán los encargados del cumplimiento de las actividades preventivas y las disposiciones emanadas del escalón superior en seguridad y salud en el trabajo, para su funcionamiento; y deberán ser estructuradas en las Brigadas y/o sus equivalentes en las Fuerzas, debiendo realizar las coordinaciones horizontales y verticales para recibir el asesoramiento se jurídico de las Divisiones si no se cuenta con un asesor jurídico orgánico de la Brigada o su equivalente, de forma análoga para los temas que requieran asesoramiento médico (Manual de Seguridad Integral, 2017, pág. 25).

La sección de Seguridad e Higiene en el trabajo tendrá la siguiente conformación:

- Un (01) Técnico capacitado en Seguridad y Salud.
- Un (01) Médico con formación en Salud del Trabajo, en el caso de no existir el profesional, los médicos de las Brigadas asumirán dichas funciones.

Responsable de Seguridad e Higiene del Trabajo.- Ejecutará las actividades preventivas y disposiciones del escalón superior en seguridad y salud en el trabajo, y será designado en los Batallones o sus equivalentes en las Fuerzas y Unidades de menor jerarquía hasta la más pequeña en cada una de las Fuerzas (Manual de Seguridad Integral, 2017, pág. 25).

Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo.- Se conformará según lo indicado en el Artículo 1. Conformación de Organismos Paritarios, I. Organismos Paritarios, Funciones y Conformación (Comité – Delegados), Capítulo II. Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional, emitido el 27 de diciembre de 2018.

Subcomité de Seguridad e Higiene del Trabajo.- Se conformará según lo indicado en el Artículo 1. Conformación de Organismos Paritarios, I. Organismos Paritarios, Funciones y Conformación (Comité – Delegados), Capítulo II. Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional, emitido el 27 de diciembre de 2018. Y tendrán la misma organización, funciones y atribuciones que los comités, de forma análoga durarán en sus funciones un año (Manual de Seguridad Integral, 2017). Los subcomités se conformarán en los siguientes Repartos/Unidades Militares:

- Comando de Operaciones Terrestres con sus cuatro divisiones.
- Comando Logístico del Ejército (COLOGE)
- Comando Militar de Doctrina Terrestre (Escuelas de Formación y Perfeccionamiento).
- Sector Operativo, Educativo, Espacios Acuáticos, etc. (COOPNA; DIGEDU; DIRNEA)
- Grandes Comandos (COAD; COED; CMDGRAL; BASES AÉREAS Y ALAS DE COMBATE).
- Cuerpo de Ingenieros del Ejército.
- Comando de Inteligencia Militar Conjunto.
- Dirección de la Industria Aeronáutica del Ecuador (DIAF)
- Centro de Mantenimiento de Aviación (CEMA)

- Agrupamiento de Comunicaciones y Guerra Electrónica.
- Instituto Geográfico Militar.
- Colegios Militares de las Fuerzas Armadas.

MÓDULO 7

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA INSTITUCIONAL DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

La Dirección General de Asesoría Institucional del Comando Conjunto de las FF.AA., tiene la misión de “proveer los elementos de juicio en asesoría especializada Institucional, aplicando la normativa nacional e internacional vigente, a fin de contribuir a la toma de decisiones acertadas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas” (Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos , 2018, pág. 48). Considerando los temas relacionados con la gestión de Asesoría en Intereses Nacionales, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la Seguridad Integrada. Siendo este último, la responsable de emitir los lineamientos y directrices de Seguridad y Salud Ocupacional a las Fuerzas Terrestre, Naval Y Aérea.

En los ANEXO 2, se indica la información básica del proceso de Gestión de Seguridad Integrada que efectúa el Comando Conjunto, a través de la Dirección General de Asesoría Institucional. Y en el ANEXO 3, 4, 5, 6 y 7 se detalla la información básica, propósito, productos y diagramas de flujo de los subprocesos de planificación, seguimiento y evaluación, a fin de que las Direcciones de Seguridad Integrada de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, desarrollen sus propios diagramas de flujo de cada una de las Direcciones, Departamentos, Unidades, Secciones y responsables de gestionar la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y/o profesionales militares en los distintos niveles jerárquicos de las Fuerzas.

ANEXOS

ANEXO 1

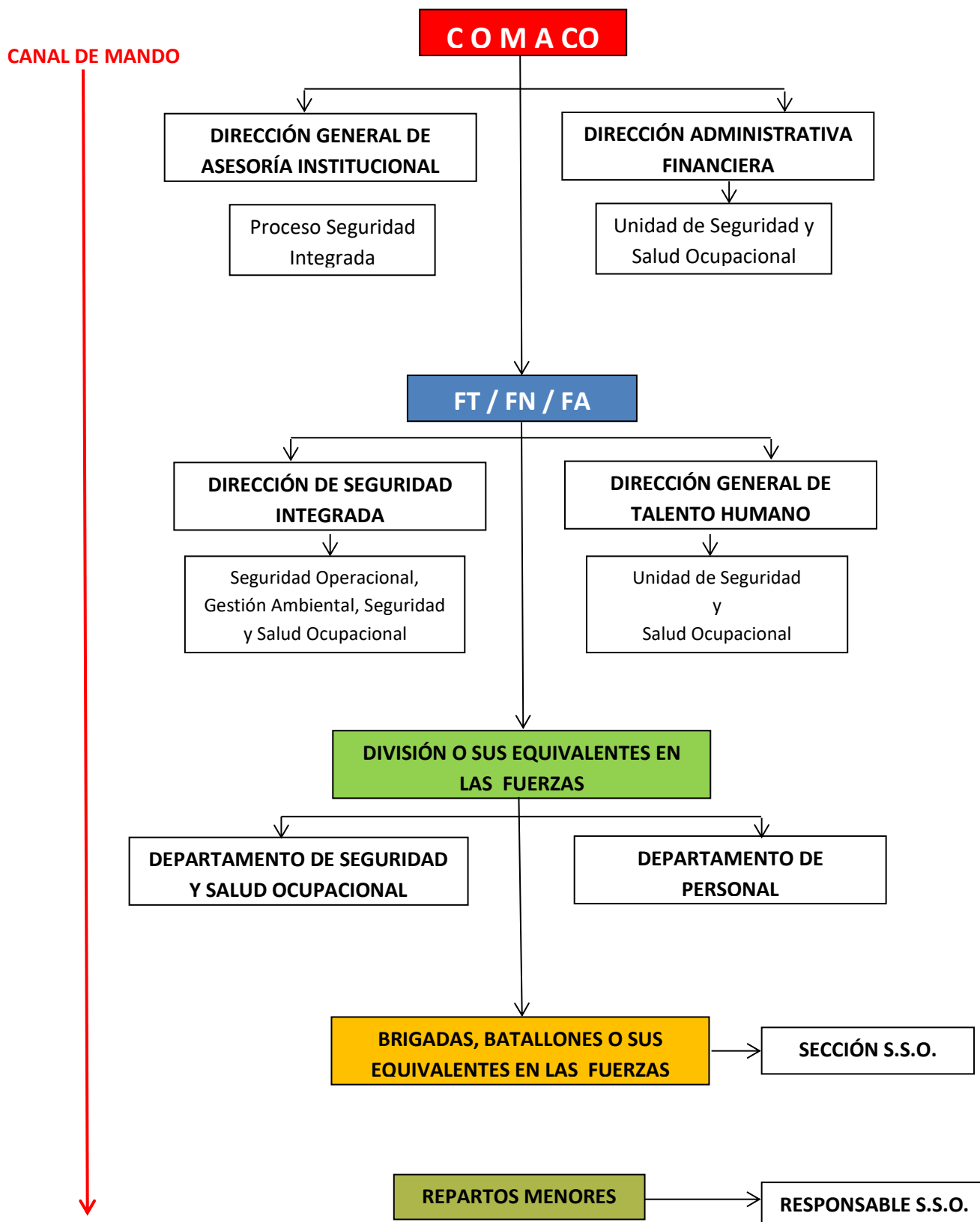


Figura N° 5. Canal de Mando en el ámbito de Seguridad Integrada y Salud Ocupacional en las FF.AA.

ANEXO 2

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD INTEGRADA

Responsable:	Director General de Asesoría Institucional del Comando Conjunto de las FF.AA.
Proceso:	Gestión de Seguridad Integrada
Tipo de Proceso:	Adjetivos de Asesoría
Descripción:	<p>PROPÓSITO: Proveer elementos de juicio en asesoría especializada Institucional, aplicando la normativa nacional e internacional vigente, a fin de contribuir a la toma de decisiones acertadas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.</p> <p>DISPARADOR:</p> <ul style="list-style-type: none">- Reglamento Modificado de Higiene y Seguridad en el Trabajo 2017.- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas 2018.- Lineamientos y Directrices del Jefe del Comando Conjunto.- Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI 2010 - 2021.- Modelo de Gestión del Sistema Integrado de Seguridad 2011.- Directiva N° 2011-001-DIRSIS; del 08-FEB-2011, para la Implementación del Sistema Integrado de Seguridad en las FF.AA.- Decreto Ejecutivo N° 1722. <p>ENTRADAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe del diagnóstico inicial de las FF.AA., en relación al cumplimiento de la normativa legal vigente en Seguridad Integrada.

	<ul style="list-style-type: none"> - Datos estadísticos de siniestralidad y morbilidad de las Fuerzas Armadas. - Informes preliminares o informes iniciales de los accidentes e incidentes ocurridos en las Fuerzas. - Informes de las Juntas Investigadoras de Accidentes Militares JIAM's, dispuestas por el Ministerio de Defensa Nacional. - Requerimientos del Comando Conjunto y las Fuerzas. <p>SUBPROCESOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación. - Seguimiento y Evaluación
<p>Productos/ Servicios del Proceso:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Normas, Directivas e Informes para la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Integrado de Seguridad en las Fuerzas Armadas. - Plan del Sistema Integrado de Seguridad de las Fuerzas Armadas. - Informes de las Juntas de Investigación de Accidentes Militares en Fuerzas Armadas (JIAM). - Informes de seguimiento y cierre a las recomendaciones de los Informes de las Juntas de Investigación de Accidentes Militares en las Fuerzas Armadas (JIAM).

ANEXO 3

INFORMACIÓN BÁSICA DEL SUBPROCESO DE PLANIFICACIÓN

Subproceso	Planificación
Descripción	<p>PROPÓSITO: Prevenir incidentes, accidentes, enfermedades ocupacionales / profesionales e impactos ambientales negativos, generados en la ejecución de actividades y operaciones militares, mediante la planificación de actividades relacionadas con la seguridad operacional, salud ocupacional y gestión ambiental, a fin de precautelar el recurso humano, material y ambiental de las Fuerzas Armadas.</p> <p>DISPARADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas 2018. - Plan Estratégico Institucional de las Fuerzas Armadas 2010-2021. - Instructivo para la ejecución de la Programación Anual del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas 2018. - Plan Anual de la Política Pública 2018. - Directiva N° 2011-001-DIRSIS; del 08-FEB-2011, para la Implementación del Sistema Integrado de Seguridad en las FF.AA. - Recomendaciones de los Informes de las Juntas de Investigación de Accidentes Militares (JIAM's). - Requerimientos del Comando Conjunto y las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea. <p>ENTRADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lineamientos y Directrices del señor Jefe del Comando Conjunto - Informes estadísticos de siniestralidad y morbilidad de las FF.AA. - Recomendaciones de los Informes de las Juntas de Investigación de Accidentes Militares (JIAM's). - Informes preliminares o informes iniciales de los accidentes e

	<p>incidentes ocurridos en las Fuerzas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes de las Juntas Investigadoras de Accidentes Militares JIAM's, dispuestas por el Ministerio de Defensa Nacional. - Requerimientos del Comando Conjunto y las Fuerzas. <p>ACTIVIDADES PRINCIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar el Plan Anual de Actividades de la Gestión de Seguridad Integrada de la Dirección General de Asesoría Institucional del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. - Elaborar y emitir las normas, directrices, directivas e instructivos en base a las disposiciones dadas por el señor Jefe del Comando Conjunto, Director General de Asesoría Institucional y requerimientos de las Fuerzas.
<p>Productos/ Servicios:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Manuales, directivas, instructivos e informes relacionados con la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y/o profesionales militares. - Plan Anual de Actividades de la Gestión de Seguridad Integrada.

ANEXO 4

DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROCESO DE PLANIFICACIÓN

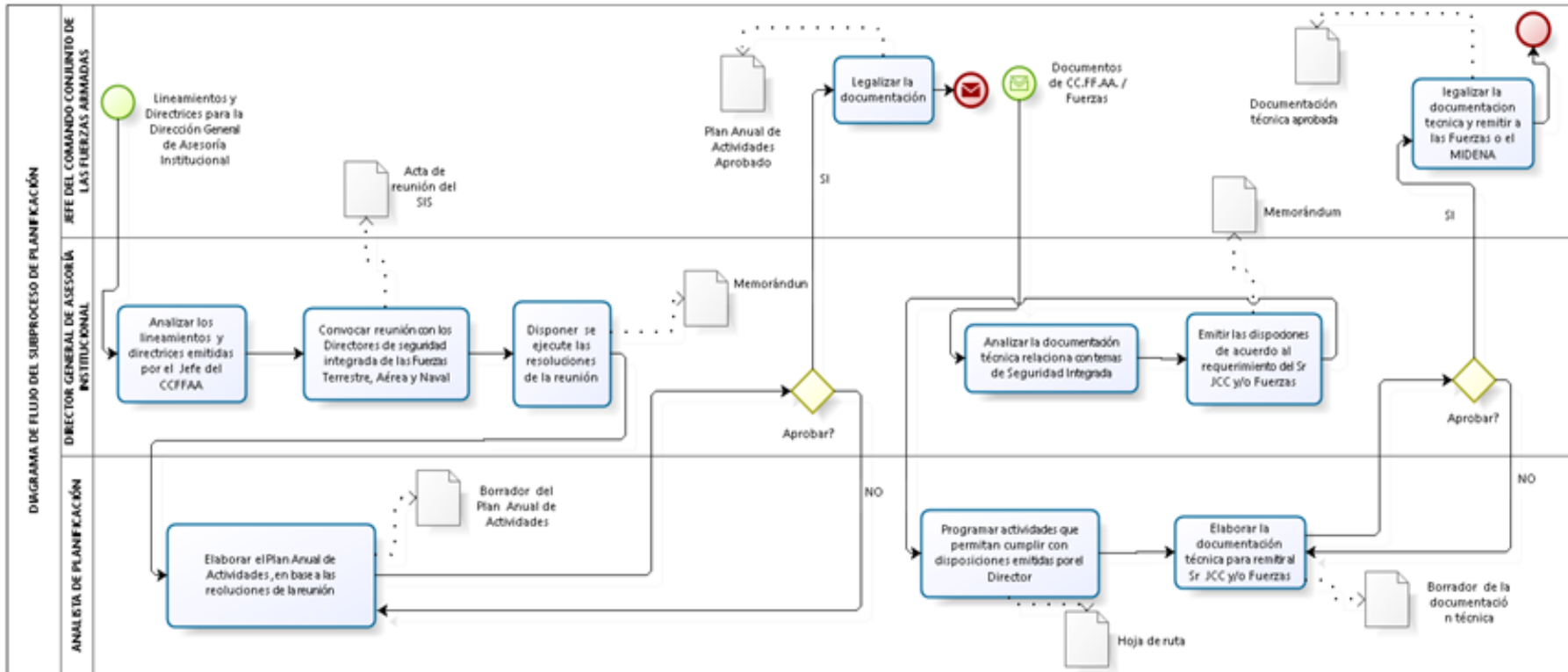


Figura N° 19. Diagrama de Flujo del Subproceso de Planificación del Proceso de Gestión Integrada de la Dirección General de Asesoría Institucional del Comando Conjunto de las FF.AA.

ANEXO 5

SUBPROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Subproceso	Seguimiento y Evaluación del Sistema Integrado de Seguridad
Descripción	<p>PROPÓSITO: Verificar el cumplimiento de la gestión de Seguridad Integrada y evaluar las actividades programas por el subproceso de planificación, en base al análisis de los reportes estadísticos de accidentabilidad, morbilidad e impacto ambiental que se generan en las actividades y operaciones militares, a fin de tomar acciones correctivas para fomentar una “Cultura de Seguridad y Prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales, e impactos ambientales negativos” en las FF.AA.</p> <p>DISPARADOR</p> <ul style="list-style-type: none">- Plan Estratégico Institucional de las Fuerzas Armadas 2010-2021.- Requerimientos del Comando Conjunto y las Fuerzas.- Políticas y Directrices del Jefe del Comando Conjunto.- Directiva N° 2011-001-DIRSIS, del 8-FEB.2011 para la implementación del Sistema Integrado de Seguridad en las FF.AA. <p>ENTRADA</p> <ul style="list-style-type: none">- Objetivos estratégicos de la Planificación Estratégica Institucional de FF.AA. 2010 - 2021.- Plan Anual de Actividades del Sistema Integrado de Seguridad de las FF.AA.- Disposiciones del señor Jefe del Comando Conjunto.- Plan Anual de la Política Pública de la DIRSIS-COMACO.- Informes estadísticos de siniestralidad, morbilidad e impacto ambiental de las FF.AA. que remiten las Fuerzas.- Informes de necesidad y requerimientos de las Fuerzas.

	<ul style="list-style-type: none"> - Recomendaciones de los informes de las Juntas Investigadoras de Accidentes Militares (JIAM's.) <p>ACTIVIDADES PRINCIPALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecutar la supervisión y seguimiento de las disposiciones dadas por el señor Jefe del Comando Conjunto y el Director del S.I.S. - Evaluar la gestión de Seguridad Integrada de los Repartos / Unidades Militares, en relación a la Prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales e impactos ambientales negativos en FF.AA. - Elaborar el informe técnico de la vista técnica efectuada para gestionar la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales e impactos ambientales negativos en FF.AA. - Remitir la hoja de hallazgos y plan de acción de mejora para las Fuerzas.
<p>Productos /Servicios del Proceso:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Directivas e Instructivos de Evaluación y Seguimiento de la Seguridad Integrada. - Informes de las Juntas de Investigación de Accidentes militares en Fuerzas Armadas (JIAM).

ANEXO 6

DIAGRAMA DE FLUJO DEL SUBPROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

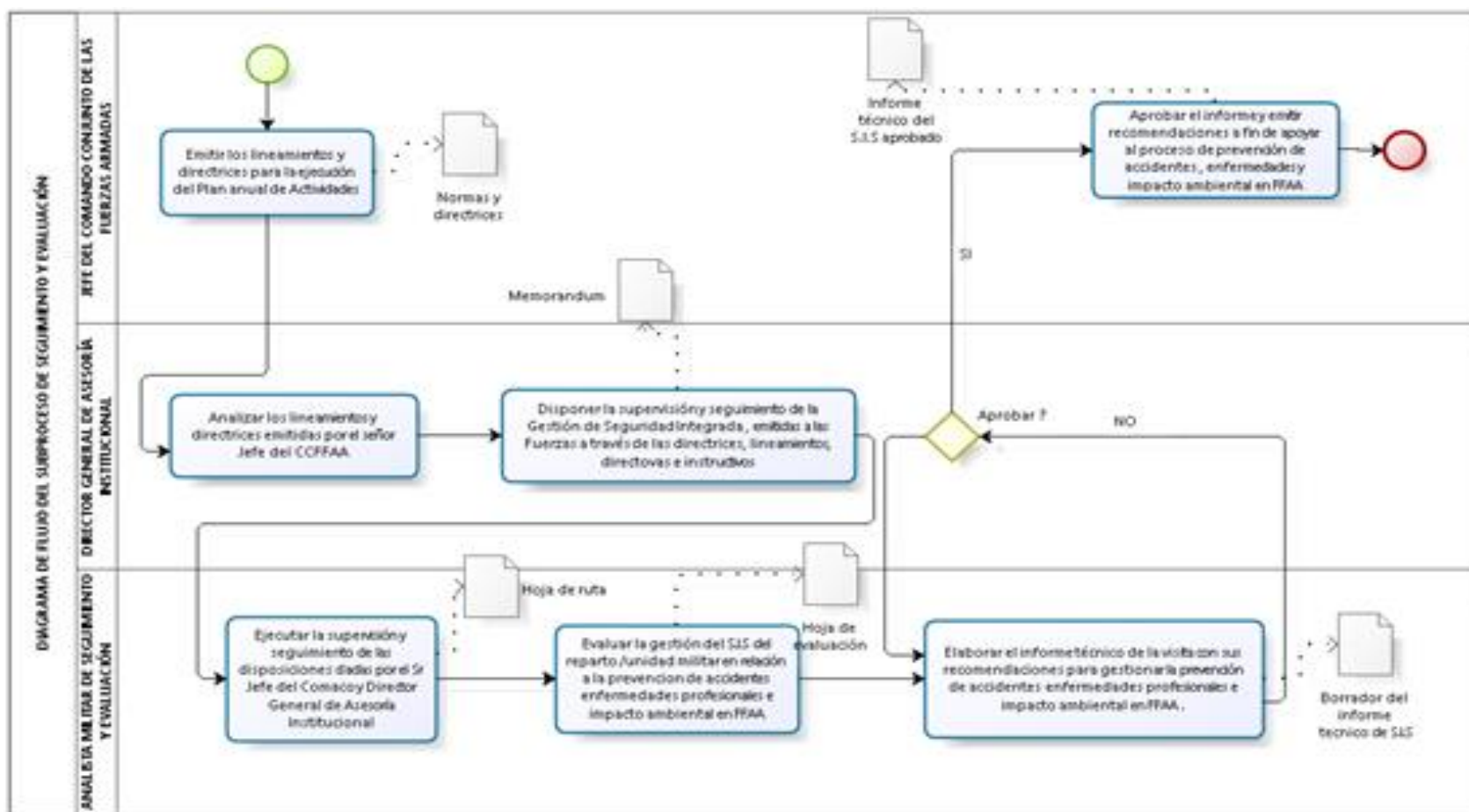


Figura N° 19. Diagrama de Flujo del Subproceso de Seguimiento y Evaluación del Proceso de Gestión Integrada de la Dirección General de Asesoría Institucional